

DECRETO # 122



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 24 de junio del año 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 470/2013, fechado el 14 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta dos bienes inmuebles de su inventario municipal a favor del C. Salvador del Río Sotelo, a cambio de cuatro terrenos que le fueran afectados.

RESULTANDO SEGUNDO.- Dentro del paquete de entrega-recepción de la Sexagésima Legislatura del Estado a esta Sexagésima Primera Legislatura, se encuentra el memorándum número 1553, de fecha 26 de junio de 2013, mediante el que se remite el expediente materia de esta solicitud y de conformidad con el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, correspondió a la Comisión Hacienda Municipal, el análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación de los inmuebles municipales:



- Oficio número 140 de fecha 10 de noviembre de 2011, expedido por el entonces Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación de los inmuebles municipales a favor del solicitante a cambio de cuatro propiedades de éste último, lo anterior con motivo de la afectación que se hizo por la construcción del Libramiento Oriente en ese Municipio;
- Copia certificada de la Sesión Ordinaria, de fecha 9 de septiembre de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la permuta de los inmuebles que son materia del expediente;
- Copia certificada del Acta número dos mil quinientos doce, Volumen XXXII, de fecha 11 de febrero del 2000, en la que el Licenciado Rubén Villegas Gómez, Notario Público número Diecinueve del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, respecto de un predio conocido como "Lo De Taura", con superficie de 06-42-37 hectáreas, de las que se desmembrarían los predios que el Municipio daría en permuta al solicitante; instrumento que otorgan por una parte como Vendedores, el señor Héctor Hugo Menchaca Bañuelos y la Lic. Ana Leticia Menchaca Bañuelos, y por la otra parte como Compradora, la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, por conducto de los ciudadanos Profesor Benito Juárez García y José Ángel Román Gurrola, Presidente y Síndico municipales respectivamente. Instrumento inscrito bajo el número 17, Folio 56, Volumen 348, Sección 1, Libro 1, de fecha 24 de noviembre de 2006;



- Certificado 338446 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas;
- Plano de los predios;
- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo Martín Murillo Mendoza, en el que le asigna al inmueble con superficie de 5,000.00 M2, un valor de \$96,228.00 (noventa y seis mil doscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo Martín Murillo Mendoza, en el que le asigna al inmueble con superficie de 10,000.00 M2, un valor de \$192,456.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 225, expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 03 de octubre de 2011, en el que dictamina que los predios en mención, no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 224, expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 03 de octubre de 2011, en el que dictamina que los predios en mención, no están ni estarán destinados al servicio público estatal o municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación de los inmuebles afectados:

- Copia del Contrato de Compraventa celebrado el día 23 de julio de 1976, en la que comparecen, en calidad de vendedor el señor Salvador del Río Ornelas y como Comprador el señor Salvador del Río Sotelo, respecto de varios inmuebles, el primero con superficie de 05-25-36 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble afectado de 2,740.00 M2, el siguiente con superficie de 10-69-02 hectáreas del que se desmiembra el segundo inmueble afectado de 14,727.00 M2; y otra propiedad con superficie de 00-65-05 hectáreas, del que se deriva el tercer inmueble de 4,202.00 M2 . Instrumento inscrito bajo el número 180, Folios 176-177, Volumen 53 de Escrituras Privadas, de fecha 29 de julio de 1976;
- Copia certificada del Acta número Doce mil ciento cincuenta y uno, Volumen LXXVIII, de fecha 14 de febrero de 1985, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Jerez, Zacatecas, y Notario Público por Ministerio de Ley, hace constar la Protocolización de las Diligencias promovidas por y a favor del C. Salvador del Río Sotelo, respecto de los dos primeros inmuebles descrito con anterioridad. Instrumento inscrito bajo el Número 21, Folio 64, Volumen 430 de Escrituras Públicas, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de mayo de 2010;



- Copia del Contrato de Compraventa celebrado el día 23 de julio de 1976, en la que comparecen, en calidad de vendedor el señor Salvador del Río Ornelas y como Comprador el señor Salvador del Río Sotelo, respecto de un inmueble con superficie de 16-96-43 hectáreas de las que se desmembraría el cuarto inmueble afectado de 4,575.00 M2. Instrumento inscrito bajo el número 179, Folios 174-174, Volumen 53 de Escrituras Privadas, Sección 1, Libro 1, de fecha 29 de julio de 1976;
- Certificado 338447 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble con superficie de 5-25-36 a nombre de Salvador del Río Sotelo;
- Certificado 338449 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble con superficie de 10-69-02 a nombre de Salvador del Río Sotelo;
- Certificado 382879 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre de Salvador del Río Sotelo;
- Certificado 382425 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble con

superficie de 16-96-43 a nombre de Salvador del Río Sotelo;



- Plano de los predios;
- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo Martín Murillo Mendoza, en el que le asigna al inmueble con superficie de 2,740.00 M2, un valor de \$30,140.00 (treinta mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo Martín Murillo Mendoza, en el que le asigna al inmueble con superficie de 14,727.00 M2, un valor de \$161,997.00 (ciento sesenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo Martín Murillo Mendoza, en el que le asigna al inmueble con superficie de 4,202.00 M2, un valor de \$46,222.00 (cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo Martín Murillo Mendoza, en el que le asigna al inmueble con superficie de 4,575.00 M2, un valor de \$50,325.00 (cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y
- Oficio número 162 expedido por la entonces Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, Contadora Privada Elsa Duarte Rosales, en el que hace constar que no se encontró que el solicitante Salvador del Río Sotelo, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Datos de los predios municipales

Medidas y Colindancias:

Superficie total: 5,000.00 M2

Al **Norte** mide 140.00 metros y linda con Propiedad del Municipio de Jerez;

al **Oriente** mide 36.00 metros y linda con libramiento oriente;

al **Sur** mide 140.00 metros y linda con propiedad de Jesús Valenzuela, y

al **Poniente** mide 36.00 metros y linda con Propiedad del Municipio.

Ubicación: Rancho el Montecillo en el punto denominado "Lo De Taura", Jerez, Zacatecas.

Medidas y Colindancias:

Superficie total: 10,000.00 M2

Al **Norte** mide 215.00 metros y linda con Propiedad del Municipio de Jerez;

al **Oriente** mide 92.70 metros y linda con propiedad del Municipio;

al **Sur** mide 20.00, 26.00, 122.20 y 77.19 metros y linda con propiedad de Jesús Valenzuela y de Jacinta Rincón, y

al **Poniente** mide 50.00 metros y linda con libramiento oriente.

Ubicación: Rancho el Montecillo en el punto denominado "Lo De Taura", Jerez, Zacatecas.

Datos de los predios afectados

Medidas y Colindancias:

Superficie total: 2,740.00 M2

Al **Norte** mide 76.76 metros y linda con Propiedad de Salvador del Río Sotelo;

al **Oriente** mide 43.00 metros y linda con herederos de Ignacio del Río y Bartolo del Río;

al **Sur** mide 60.59 metros y linda con propiedad de Jesús Valenzuela, y

al **Poniente** mide 40.00 metros y linda con Propiedad Alberto del Río.

Ubicación: Rancho el Montecillo en el punto denominado "Lo De Taura", Jerez, Zacatecas.

Medidas y Colindancias:

Superficie total: 14,727.00 M2

Al **Norte** mide 377.90 metros y linda con Propiedad de Salvador del Río Sotelo;

al **Oriente** mide 50.48 metros y linda con libramiento oriente;

al **Sur** mide 325.95 y 46.24 metros y linda con propiedad de Salvador del Río Sotelo, y

al **Poniente** mide 25.77 metros y linda con libramiento oriente.

Datos de los predios afectados
<p>Ubicación: Rancho el Montecillo en el punto denominado "Lo De Taura", Jerez, Zacatecas.</p>
<p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>4,202.00 M2</u> Al Norte mide 224.00 metros y linda con Propiedad de Agustín de la Torre; al Oriente mide 29.72 metros y linda con libramiento oriente; al Sur mide 31.00, 13.50 y 193.00 metros y linda con propiedad de Bartolo del Río y al Poniente mide 17.00 metros y linda con libramiento oriente.</p> <p>Ubicación: Rancho el Montecillo en el punto denominado "Lo De Taura", Jerez, Zacatecas.</p>
<p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>4,575.00 M2</u> Al Norte mide 97.50 metros y linda con Propiedad de Salvador del Río Sotelo; al Oriente mide 25.76 y 46.25 metros y linda con libramiento oriente; al Sur mide 150.56 metros y linda con propiedad de Salvador del Río Sotelo, y al Poniente mide 15.32 y 28.70 metros y linda con libramiento oriente.</p> <p>Ubicación: Rancho el Montecillo en el punto denominado "Lo De Taura", Jerez, Zacatecas.</p>

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de Asamblea Popular, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el Municipio de Jerez, Zacatecas, daría en permuta, así como los motivos objeto de la misma, por lo que autoriza la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles municipales descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Ciudadano Salvador del Río Sotelo.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS